

ESTATUTO UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 001-20 del 28 de septiembre de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER

**En uso de la autonomía universitaria y de las atribuciones legales
conferidas en la Ley**

A C U E R D A:

**APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO
UNIVERSITARIO**

**DEROGA EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE 4 DE MAYO DE
2016.**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN.....	4
CAPITULO II CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS.....	5
CAPITULO III PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS PRINCIPIOS.....	5
CAPITULO IV PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER.....	7
CAPITULO V FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
CAPITULO VI ESTRUCTURA ACADÉMICA.....	16
CAPITULO VII. DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	16
CAPITULO VIII DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPITULO IX DE LA EXTENSIÓN.....	19
CAPITULO X DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.....	19
CAPITULO XI DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.....	19
CAPITULO XII DISPOCIONES ESPECIALES.....	21

INTRODUCCIÓN

La Universidad Santander Panamá ha sido reconocida, oficialmente, mediante Decreto Ejecutivo N°. 031 del 2 de marzo de 2001 de la Presidencia de la República, constituida con sujeción a las normas legales de la República de Panamá y en particular las previstas en el Decreto ley 16 del 11 de julio de 1963, y la ley 52 del 26 de Junio del 2015, tiene entre sus objetivos desarrollar programas universitarios a nivel de pregrado, grado y postgrado en las áreas del conocimiento: de las a) Ciencias de la Salud, b) Ciencias de la Educación, c) Administración, Economía, Contabilidad y afines, d) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, e) Matemáticas y Ciencias Naturales, f) Bellas Artes, g) Agronomía, Veterinaria y afines, y h) Ciencias Sociales y Humanas.

Este documento recoge las principales políticas, lineamientos, normativas y disposiciones que rigen a PANAMÁ para desarrollar su Proyecto Institucional, el cual contribuye al avance de la educación superior y a la solución de los principales problemas del País.

Este documento ha sido revisado y actualizado durante el presente año, dando respuesta al crecimiento de la Universidad, así como a los ajustes que se han realizado en el organigrama institucional con el fin de fortalecer los procesos académicos y administrativos en pro del mejoramiento continuo.

ESTATUTO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I. NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1. La **UNIVERSIDAD SANTANDER** es una institución educativa del nivel superior comprometida en lograr la más alta calidad de los servicios que ofrece, principio en el que se fundamenta y orienta su proyecto institucional para lograr la imagen que desea construir.

Artículo 2. La Universidad Santander ha sido reconocida oficialmente, mediante Decreto Ejecutivo número 031 del 2 de marzo de 2001 de la Presidencia de la República, constituida con sujeción a las normas legales de la República de Panamá y en particular las previstas en el Decreto ley 16 del 11 de julio de 1963.

Artículo 3. La Universidad Santander tiene su domicilio principal en la ciudad de Panamá Bella Vista, Avenida Colombia, entre calle 44 y 45, frente al parque Urracá y podrá crear seccionales y en general, desarrollar su actividad en otras ciudades del país, según las normas legales y estatutarias vigentes.

Artículo 4. La Universidad Santander se regirá siempre por la Constitución Nacional y las leyes de la República de Panamá, especialmente por la ley 52 del 26 de junio de 2015.

Artículo 5. La Universidad Santander, desarrollará actividades académicas y administrativas acordes con los cambios tecnológicos y científicos, por ende, implementará los procesos que le permitan cumplir con su misión y visión.

MISIÓN INSTITUCIONAL

La Universidad Santander está comprometida con la formación de líderes, de alta competencia científico-técnica y tecnológica, con principios democráticos, éticos, reflexivos, emprendedores, creativos, con capacidad para identificar y resolver problemas en cualquier ámbito, así como con el desarrollo de la investigación y la extensión, que impacte positivamente en la transformación nacional e internacional.

VISIÓN INSTITUCIONAL

La Universidad Santander será reconocida por la comunidad académica nacional e internacional, por la calidad de sus procesos, sus proyectos y la responsabilidad social universitaria, por el posicionamiento de sus graduados y por el impacto positivo de sus programas en la transformación del entorno nacional e internacional.

CAPITULO II. CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 6. La Universidad Santander podrá desarrollar su actividad académica en los siguientes campos de acción: a) Ciencias de la Salud, b) Ciencias de la Educación, c) Administración, Economía, Contabilidad y afines, d) ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, e) Matemáticas y Ciencias Naturales, f) Bellas Artes, g) Agronomía, Veterinaria y afines, y h) Ciencias Sociales y Humanas.

Artículo 7. La Universidad Santander podrá ofrecer programas académicos en los campos de acción definidos y en las modalidades de educación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 52 del 26 de junio de 2015 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Estará facultada para ofertar programas de formación académica y profesional en diversas disciplinas, en los niveles de especialización, maestrías y doctorados, otorgando los respectivos títulos.

CAPITULO III. PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 8. La Universidad Santander a la cual se refiere el presente estatuto adopta como suyos los principios y objetivos contenidos en la Ley 52 del 26 junio de 2015 y tendrá como fin fundamental, despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Igualmente, se desarrollará en un marco de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 9. Los objetivos de la educación superior consignados en la Ley 52 del 26 de junio de 2015 constituyen el soporte mediante el cual la Universidad Santander, traduce en acciones operativas todas las actividades propias del proceso educativo para cada una de las diferentes disciplinas del saber.

Son objetivos de la Universidad Santander los siguientes:

1. Profundizar en la formación integral de sus educandos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
2. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promoviendo su utilización en todos los campos, colaborando en la solución de las necesidades del país.
3. Prestar a la comunidad un servicio con calidad referente a sus resultados académicos a los medios y procesos empleados, a su infraestructura institucional y a la dimensión cualitativa del mismo servicio.

4. Ser factor de desarrollo científico, tecnológico, cultural, económico, político y ético a nivel regional, nacional e internacional.
5. Actuar armónicamente con las demás estructuras educativas y formativas del país.
6. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que preceden al suyo, para facilitar el logro de sus fines correspondientes.
7. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas, que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
8. Promover la formación y consolidación de las comunidades académicas y la articulación con sus homólogas en el ámbito internacional.
9. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación cultural y ecológica.
10. Ayudar a la conservación y fomento del patrimonio cultural del país.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 10. Son funciones sustantivas de la Universidad Santander las

siguientes:

1. La Docencia: Corresponde al ejercicio autónomo y responsable de todas las actividades inherentes a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Su actuación está en estrecha correspondencia con los supuestos de carácter epistemológico y axiológico de la Universidad.
2. La Investigación: Entendida como el proceso de construcción del conocimiento, con capacidad para ofrecer soluciones alternativas a los problemas del entorno local, regional, nacional e internacional. Con ella se pretende alimentar la construcción de una cultura investigativa, como recurso de formación que favorezca el desarrollo del espíritu científico, crítico y reflexivo.
3. La Extensión: Se concibe como la decisión institucional de intervenir en su entorno, garantizando la presencia interdisciplinaria en la búsqueda de soluciones a los problemas de la comunidad o a la satisfacción de sus necesidades. Implica asumir una actitud competitiva, pluralista, democrática y de respeto a los valores patrios y a las diversas manifestaciones culturales autóctonas y de carácter universal.

Artículo 11. Para el logro de sus objetivos, la Universidad Santander ejercerá las siguientes funciones institucionales:

1. Incorporar los adelantos científicos, tecnológicos y culturales, mediante una permanente actualización de sus docentes y de los métodos investigativos, con miras a obtener una activa vinculación a la sociedad panameña.

2. Formar profesionales integrales en la modalidad académica de educación superior y la metodología que le señalen la Ley y los presentes estatutos, de conformidad con los planes que le determinen sus directivos.
3. Adelantar y fomentar programas de investigación en las áreas de su especialidad y propender por su efectivo aprovechamiento y divulgación.
4. Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de su zona de influencia por medio de servicios y asistencia a la comunidad.
5. Propender por el desarrollo de la cultura en general, mediante la promoción y ejecución de actividades relacionadas con esta actividad.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas que le obliguen, relacionadas con la educación superior en Panamá, con las normas de acreditación y de sus propios estatutos.
7. Las demás que le señalen sus directivas en cumplimiento de los objetivos propuestos.

CAPITULO IV. PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER

Artículo 12: La Universidad Santander es autónoma, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, derecho y capacidad para administrarlo.

La autonomía universitaria comprende la auto-reglamentación, que es el derecho de la Institución de normar por su cuenta su organización y funcionamiento, mediante la aprobación de su estatuto, políticas, reglamentos y acuerdos por parte de sus autoridades.

Artículo 13: La Universidad Santander desarrollará actividades académicas y administrativas de acuerdo con los cambios tecnológicos y científicos, para ello, implementará las condiciones y modalidades educativas que le permitan aplicar sus resultados en la población estudiantil.

Órganos de Gobierno y Autoridades Universitarias

Artículo 14: Los órganos de gobierno de la Universidad Santander son los siguientes:

1. La Junta Directiva
2. El (la) Rector (a)
3. El Consejo Académico
4. El Secretario (a) General
5. El Vicerrector (a) Académico (a)
6. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión
7. El Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a)
8. Los (las) Decanos (as)
9. El Consejo de Facultad

CAPITULO V. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15: Funciones del Rector

Es la máxima autoridad de la Institución en cuanto a la supervisión, dirección y control y es el enlace con las autoridades de la República y con los organismos nacionales e internacionales.

Son funciones del Rector, además de las que señalen el Estatuto, los reglamentos y las disposiciones universitarias las siguientes:

1. Definir las políticas institucionales que orientarán los procesos administrativos, académicos, de extensión, de investigación científica y tecnológica de la Universidad.
2. Proponer el nombramiento y remoción del personal directivo académico y administrativo a la Junta Directiva de la Universidad, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos y/o disposiciones internas.
3. Refrendar con su firma los diplomas de grado que se expidan.
4. Designar comisiones de trabajo para los temas que considere conveniente.
5. Representar a la universidad ante las entidades gubernamentales, empresas privadas y demás organismos que tengan relación con la universidad.
6. Dar los lineamientos y coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y presentarlo ante los organismos que lo requieran.
7. Coordinar la implementación del PDI en todos los niveles de la organización.
8. Definir el mecanismo de publicación y difusión del PDI.
9. Hacer seguimiento al PDI y tomar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento.
10. Definir mecanismos que permitan dar seguimiento al funcionamiento de la Universidad, y tomar las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo de los procesos académicos y administrativos.
11. Aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo con el Estatuto, los Reglamentos y/o disposiciones universitarias.
12. Presidir el Consejo Académico y definir los temas que se trataran en el mismo.
13. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y llevar las propuestas para su aprobación.
14. Buscar fuentes de financiación garantizando el equilibrio financiero de la Universidad.
15. Presentar informes a la Junta Directiva de la Universidad sobre el funcionamiento académico de la institución.

Artículo 16: Del Consejo Académico

El Consejo Académico es el máximo órgano de gobierno, coordinación, ejecución y administración de la Universidad Santander, estará integrado por el Rector (a), quien lo preside, el Secretario (a) General, los (las) Vicerrectores (as), el Director (a) Administrativo (a) y Financiero y los Decanos de las diferentes Facultades.

Los miembros del Consejo Académico deben ser ciudadanos (as) de elevadas cualidades morales, poseer títulos de Postgrados y/o Maestrías en su área de trabajo, y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y/o de investigación científica y/o tecnológica en instituciones universitarias a nivel nacional y/o internacional, debidamente reconocidas. Los miembros del Consejo Académico serán designados o electos de la siguiente forma:

a) El Rector (a): Será designado por decisión adoptada por la Junta Directiva.

de la Universidad Santander y ejercerá su cargo de manera indefinida, pudiendo ser removido por justa causa, cuando la Junta Directiva lo considere.

b) Los (las) Vicerrectores, el (la) Secretario (a) General, el (la) Director (a) Administrativo(a) y Financiero (a), los (las) Decanos (as): Serán designados y removidos por el Rector (a) previa aprobación de la Junta Directiva de la Universidad Santander.

Son funciones del Consejo Académico de la Universidad Santander.

1. Definir y evaluar las políticas a desarrollar, el establecimiento de las metas, proyectos y la disposición de recursos tecnológicos, humanos y de infraestructura de la Universidad Santander.
2. Plantear los lineamientos académicos y administrativos de los programas de la Universidad Santander en concordancia con los planes regionales, nacionales e internacionales de desarrollo, atendiendo a la orientación general y a los lineamientos del sistema educativo panameño.
3. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Universidad Santander y proponer los ajustes que considere necesarios.
4. Decidir sobre la creación, modificación o supresión de áreas y organismos académicos, con base en el presupuesto de la Universidad.
5. Orientar las políticas internacionales y nacionales de la Universidad Santander, y sus principales componentes en las áreas que la componen.
6. Aprobar los reglamentos universitarios que sean propuestos por el Rector (a), Vicerrectores (as), el Secretario (a) General y el (la) Director (a) Administrativo(a) y Financiero (a) de la Universidad Santander.
7. Analizar los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Universidad y tomar las medidas correspondientes.
8. Autorizar el PDI de la Universidad Santander, de acuerdo con los lineamientos fijados en los planes de país, las políticas a nivel institucional e internacional.

Funcionamiento del Consejo Académico

El Consejo Académico sesionará una vez al mes de manera ordinaria, y a solicitud de sus miembros de manera extraordinaria, fijando una fecha con al menos cinco (5) días de antelación.

El quórum estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los votos.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo Académico, aquellas personas a las cuales se les haya otorgado cortesía de sala a requerimiento de los miembros del Consejo o del interesado en participar, siempre y cuando se mantenga vinculado con la Institución mediante la presentación de una solicitud formal.

Los actos del Consejo Académico deben ser suscritos de manera conjunta por el (la) Rector (a) y el (la) Secretario (a) General de la Institución.

Artículo 17: Son funciones del Vicerrector(a) Académico

El Vicerrector (a) es el colaborador(a) inmediato (a) del Rector (a) para el cumplimiento de las funciones universitarias en áreas específicas y sus funciones son:

1. Liderar y planificar la oferta académica de la Universidad.
2. Difundir y propender la práctica de los valores institucionales en la comunidad universitaria.
3. Analizar los informes del proceso de autoevaluación con el fin de plantear, junto con los coordinadores de los programas académicos, las acciones de mejoramiento que garanticen la calidad de los procesos académicos.
4. Proponer y apoyar programas para la retención estudiantil.
5. Organizar y dirigir el proceso de vinculación y selección docente, garantizando el cumplimiento del perfil profesional y docente.
6. Conocer, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos: Académico, Estudiantil y Docente.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo de los Coordinadores Académicos.
8. Gestionar procesos de capacitación para docentes.
9. Proponer y apoyar la educación continua a través de los programas académicos.
10. Participar en los programas de capacitación y actualización que organice la institución.
11. Diseñar las políticas de Docencia.
12. Dar los lineamientos para la ejecución de las políticas de Docencia.
13. Orientar el Modelo Educativo de la Universidad.
14. Hacer seguimiento al desarrollo de los procesos académicos de la universidad y proponer acciones de mejoramiento que garanticen la calidad en los procesos de formación de los estudiantes.

15. Coordinar el diseño y la ejecución de programas de acompañamiento a los estudiantes para su permanencia en la universidad.
16. Asistir a los Consejos Académicos y presentar las propuestas o temas que haya que resolver relacionados con los procesos académicos.
17. Suplir las ausencias del Rector (a), así como las del Secretario (a) General, previa designación por el Rector(a).
18. Atender las visitas de evaluación externa e interna.
19. Atender los casos de docentes y estudiantes que no puedan ser resueltos por los Coordinadores de los programas.
20. Coordinar y participar en la elaboración de los Reglamentos: Académico, Estudiantil y Docente, así como en su actualización.
21. Gestionar los convenios y los sitios de práctica formativa que sean requeridos de acuerdo con el perfil de egreso.
22. Otras funciones que le sean asignadas y tengan relación con su cargo

Artículo 18: Son funciones del Vicerrector (a) de Investigación y Extensión

El Vicerrector (a) es el colaborador(a) inmediato (a) del Rector (a) para el cumplimiento de las funciones universitarias en áreas específicas y sus funciones son:

1. Formular políticas en materia de investigación y extensión para la articulación de las funciones misionales.
2. Orientar y coordinar la ejecución de las políticas de investigación y extensión.
3. Propiciar la articulación de los grupos de investigación, fomentando la continuidad del trabajo interdisciplinario y transdisciplinario a nivel nacional, y facilitando la vinculación con instituciones nacionales e internacionales.
4. Consolidar la investigación a través de los programas curriculares existentes.
5. Apoyar la difusión y divulgación nacional e internacional de los resultados y la producción derivada de la investigación e innovación.
6. Fomentar la internacionalización de la investigación.
7. Generar y fortalecer canales de interacción con el sector productivo y el Estado.
8. Coordinar y apoyar la capacitación docente en el área de la investigación.
9. Fomentar la movilidad de estudiantes, docentes y administrativos.
10. Fomentar la internacionalización del currículo.
11. Fortalecer el vínculo entre los graduados y la Universidad Santander.
12. Formular, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de extensión y proyección social.
13. Dirigir el funcionamiento y desarrollo de las dependencias a su cargo.
14. Presidir los comités inherentes al cargo.
15. Promover y articular las actividades de extensión y proyección social en todos los niveles.
16. Promover e impulsar las actividades de extensión y proyección social mediante la organización de diplomados, seminarios, cursos, conferencias, encuentros, jornadas comunitarias, entre otros.
17. Apoyar en el Comité de Bioética.

18. Informar periódicamente al Consejo Académico sobre el desarrollo de las funciones derivadas del cargo.

Artículo 19: Son funciones del Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a)

1. Aprobar la contratación del personal directivo, académico, técnico, especializado, administrativo y operativo.
2. Aprobar la planeación y ejecución de los presupuestos de factores institucionales, departamentos, proyectos internos y externos que beneficie la gestión y desarrollo de la universidad.
3. Analizar los informes administrativos y financieros de las diferentes unidades de la universidad y definir las acciones correspondientes.
4. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, la celebración de contratos y la aceptación de donaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, previa consulta al Rector(a) de la universidad.
5. Aprobar los proyectos de reglamentos internos y los demás que señalen las leyes.
6. Definir las políticas de financiación que faciliten los procesos de matrícula financiera a los estudiantes.
7. Definir mecanismos que permitan hacer seguimiento al funcionamiento de la universidad, y tomar las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo de la gestión.
8. Presidir el Comité Administrativo y Financiero y definir los temas que se tratarán en el mismo.
9. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y llevar las propuestas y proyecciones financieras para su aprobación.
10. Aprobar y supervisar el proceso de pagos a proveedores, planillas, honorarios y seguridad social.
11. Administrar y aprobar las solicitudes en el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas.
12. Hacer seguimiento a los procesos contables y legales del Contralor y Asesoría Jurídica.
13. Salvaguardar las finanzas de la universidad y supervisar los gastos institucionales brindando estabilidad financiera a través de la gestión universitaria.
14. Garantizar el cumplimiento de la ejecución presupuestal acorde con la proyección anual.
15. Otras funciones que le sean asignadas e inherentes al cargo.

Artículo 20: Son funciones del Secretario (a) General:

1. Asesorar a los órganos directivos en materia de su competencia.
2. Ejercer la Secretaría del Consejo Académico, levantando las actas de cada sesión.
3. Dar a conocer las resoluciones y acuerdos proferidos por el Consejo Académico.

4. Llevar el registro y control de los diplomas y certificados académicos que expida la universidad.
5. Preparar de común acuerdo con el Rector (a), la agenda de los asuntos que serán tratados por el Consejo Académico.
6. Expedir, certificar y autenticar la documentación universitaria.
7. Firmar conjuntamente con el (la) Rector(a), los títulos, diplomas y certificados que expida la universidad y refrendar la firma del Rector (a) en los decretos, resoluciones, acuerdos y demás actos oficiales de la institución.
8. Elaborar para su publicación periódica un documento oficial que informe a la comunidad universitaria sobre políticas, resoluciones y acuerdos del Consejo Académico.
9. Preparar los informes cuatrimestrales y anuales requeridos por el (la) Rector(a).
10. Dar visto bueno, junto con el Líder de Admisiones y Registro Académico, al calendario académico para su aprobación por la Rectoría y la Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cumplir las funciones que le sean asignadas por el Rector.
12. Otras que señalen las leyes, los reglamentos y las disposiciones universitarias.

Artículo 21: Funciones de los Decanos

Son funciones de los Decanos (as) de Facultad, además de las que le señale el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones Universitarias, y el Rector (a), las siguientes:

1. Coordinar la planeación académica y administrativa de los Programas académicos.
2. Presidir el Consejo de Facultad y programar los temas a desarrollar con el fin de ir dando cumplimiento al Factor Docencia.
3. Gestionar los recursos necesarios para el buen desarrollo de los programas académicos de la facultad.
4. Analizar los informes del proceso de autoevaluación con el fin de plantear, junto con los coordinadores de los programas académicos, las acciones de mejoramiento que garanticen la calidad de los procesos académicos de la Facultad.
5. Proponer y apoyar programas para la retención estudiantil.
6. Participar en el proceso de vinculación y selección docente, garantizando el cumplimiento del perfil profesional y docente.
7. Atender los asuntos que sean presentados por docentes y estudiantes, que no hayan podido ser resueltos por los Coordinadores Académicos.
8. Coordinar la inducción de los docentes y participar en la inducción de los estudiantes.
9. Coordinar el proceso de evaluación docente.
10. Conocer, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos: Académico, Estudiantil y Docente.

11. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo de los Coordinadores Académicos.
12. Realizar informe cuatrimestral presentando los avances de la Facultad, así como las acciones de mejoramiento que se deriven del mismo.
13. Coordinar y participar en el proceso de autoevaluación de los Programas Académicos de la Facultad.
14. Gestionar procesos de capacitación para Coordinadores Académicos y docentes.
15. Participar en los programas de capacitación y actualización que organice la institución.
16. Proponer y apoyar la educación continua de los programas académicos de la Facultad y vincular a los graduados.
17. Participar en los programas de capacitación y actualización que organice la institución.
18. Gestionar los convenios que sean requeridos para el proceso de formación de los estudiantes.
19. Identificar necesidades de formación del recurso humano y proponer la creación de nuevos programas para la Facultad.
20. Gestionar y apoyar la creación de nuevos programas para la Facultad.
21. Realizar cualquier otra función que le sea asignada y esté relacionada con su cargo.

Artículo 22: Funciones de los Consejos de Facultad

Los Consejos de Facultad estarán integrados por el Decano respectivo, quien lo presidirá; los Coordinadores de los Programas Académicos de pregrado y de posgrado de la Facultad, o quienes hagan sus veces; un docente elegido por los profesores o designado por el Rector (a) por el periodo de un año, un estudiante de pregrado y/o uno de posgrado elegidos por el Consejo estudiantil, por el periodo de un año. Sus funciones y atribuciones son:

1. Asesorar al Decano para el desarrollo y fortalecimiento de la Facultad.
2. Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas de la Universidad en todos los Programas Académicos que conforman la Facultad.
3. Analizar los casos de estudiantes que sean presentados por los Coordinadores de los Programas Académicos.
4. Promover el desarrollo armónico de la Docencia, Investigación y Extensión en la Facultad.
5. Hacer el análisis de los proyectos curriculares nuevos y dar las recomendaciones al Consejo Académico.
6. Promover el desarrollo de proyectos interdisciplinarios de Docencia, Investigación y Extensión.

Artículo 23: Unidades de apoyo a la Rectoría

Como Unidades de apoyo, adscritos a la Oficina del Rector (a), están la de Asesoría Jurídica, la Unidad Técnica de Evaluación, la Secretaría General, las Vicerrectorías, la Dirección Administrativa y Financiera, la Coordinación de Bienestar Institucional y las demás que fuesen creadas por el Consejo Académico en atención a las necesidades de la Universidad Santander.

Artículo 24: Unidades de apoyo a la Vicerrectoría Académica

Como apoyo al Vicerrector (a) Académico (a) funcionarán adscritos a la Vicerrectoría, las Decanaturas de las Facultades, las Coordinaciones Académicas y el Líder de idiomas.

Artículo 25: Unidades de apoyo a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Como apoyo al Vicerrector (a) de Investigación y Extensión (a) funcionaran adscritos a la Vicerrectoría, la Coordinación de Investigación, Líder de Proyectos de Investigación, Coordinación de Extensión y Promotor en Atención Primaria de Salud.

CAPITULO VI. ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LAS FACULTADES

Artículo 26: Las Facultades de la Universidad Santander son unidades académicas y administrativas conformadas por programas pertenecientes a las mismas áreas del conocimiento, destinadas a cumplir, en el ámbito de su competencia, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión.

Artículo 27: Los programas académicos de las Facultades promoverán la formación humanística, científica, investigativa y técnica, con el propósito de formar profesionales con una visión integral.

Artículo 28: El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, en su ausencia, el Consejo Académico designará un reemplazo temporal del grupo de coordinadores académicos que cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio de dicho cargo.

De las Facultades

Artículo 29: Es la unidad académica que integra a los docentes con una disciplina determinada, dónde se desarrollan actividades de Docencia, Investigación y Extensión.

De los Programas Académicos

Artículo 30: Es la unidad académica y administrativa que conforma la facultad y tiene a su cargo la formación de pregrado (técnico), grado (licenciatura) y posgrado (especialización, maestría y doctorado). El programa académico realiza las actividades necesarias para desarrollar las competencias de técnicos o profesionales que conducen a la obtención de un título universitario.

De la Investigación y Extensión

Artículo 31: La Universidad Santander reglamentará el desarrollo de la Investigación y Extensión y sus políticas las cuales serán apoyadas por el Coordinador de Investigación y Extensión en todas las Facultades, teniendo como marco de referencia la normatividad nacional e internacional.

CAPITULO VII. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Disposiciones Generales

Artículo 32: La Universidad Santander contratará y/o terminará su relación laboral de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo de la República de Panamá, normas reglamentarias y el Reglamento Interno de Trabajo. En la contratación se usa la siguiente clasificación según la estructura contractual:

1. Tiempo completo de (40) horas semanales, dedicada a las labores académicas de docencia, investigación, extensión, conservando las obligaciones inherentes al cargo, las mismas garantías y derechos establecidos.
2. Medio tiempo de (20) horas semanales, dedicada a las labores académicas de docencia, investigación, extensión, conservando las obligaciones inherentes al cargo, las mismas garantías y derechos establecidos.
3. Hora cátedra, es aquel docente que se vincula para desarrollar una labor limitada a los procesos de enseñanza y aprendizaje con un número de horas semanales de clase por periodo académico.

Para el cumplimiento de este artículo las autoridades académicas de la Universidad Santander solicitaran al personal docente los documentos de acuerdo con el artículo 91 del Decreto No. 539 del 30 de agosto de 2018.

Artículo 33: El personal docente de la Universidad Santander, desempeñará funciones de Docencia, Investigación y Extensión, de acuerdo con lo expuesto en el Modelo Educativo Institucional.

Artículo 34: Las disposiciones contenidas en el Reglamento Docente de la Universidad Santander regularán y desarrollarán el sistema de reclutamiento, selección, vinculación, evaluación, mejoramiento del docente, estímulos a la excelencia académica, así como los derechos, deberes y régimen disciplinario.

Artículo 35: Los principios de la función docente se rigen por la Constitución Política de la Republica de Panamá, las leyes y las normas de la institución; se orienta al cumplimiento de la Misión y los Objetivos de la universidad y adicionalmente de los principios contemplados en el Reglamento Docente. Las actividades que el docente debe realizar para garantizar el adecuado desarrollo de los cursos que tiene a su cargo son:

1. Planeación de asignaturas
2. Desarrollo de contenido de las programaciones analíticas (datos generales de la asignatura, descripción, objetivos generales y específicos, contenidos,

metodologías, criterios de evaluación y referencias bibliográficas) y divulgación de estas con los estudiantes al inicio de cada periodo académico.

3. Selección de lecturas y referencias bibliográficas.
4. Preparación de evaluaciones de acuerdo con el curso a desarrollar.
5. Entrega de notas al final del periodo académico.

Artículo 36: Las disposiciones contempladas en los Reglamentos: Académico, Estudiantil de Pregrado y Estudiantil de Grado, regularan el ingreso y la permanencia de los estudiantes en la universidad, el sistema de evaluación, las distinciones académicas, los derechos y deberes, el régimen disciplinario, así como los procesos de egreso y titulación.

DE LOS ESTUDIOS

Artículo 37: Los programas académicos de la Universidad Santander se desarrollarán considerando varios niveles de formación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto No. 539 del 30 de agosto de 2018. Siendo estos:

- a) Pregrado: Técnico
- b) Grado: Licenciatura
- c) Postgrado: Especialización, Maestría y Doctorado.

d) Educación Continua

Artículo 38: El nivel de Pregrado (técnico), tiene el propósito fundamental de formar al estudiante en una carrera o disciplina conducente al desarrollo de competencias y habilidades específicas, que promuevan la inserción laboral en las empresas u organizaciones a nivel técnico-operativo.

Artículo 39: El nivel de Grado (licenciatura) tiene por objetivo la profundización de los conocimientos, habilidades y destrezas, orientado hacia un campo profesional específico. Los estudios de licenciatura conducirán al desarrollo de profesionales con capacidades cognitivas, analíticas y de toma de decisiones, capaces de enfrentar los retos organizacionales, en empresa privadas o instituciones del Estado.

Artículo 40: El nivel de Postgrado tiene el alcance posterior al nivel de Grado (licenciatura) o título equivalente, y comprende los subniveles de, especialización, maestría y doctorado. Estos elevan la formación científica especializada del graduado, capacitándolo para la investigación y la creación del conocimiento.

Artículo 41: Para el establecimiento de nuevos programas académicos o ciclos de estudios, así como para el desarrollo de actividades académicas intensivas, podrán establecerse períodos variables de inicio y duración, tomando en consideración la malla del Plan de Estudio, aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Los programas académicos en la Universidad Santander, se desarrollarán por un régimen anual, dividido en cuatrimestres académicos, utilizando diferentes modalidades y bajo un sistema de créditos. Para el desarrollo regular de las actividades académicas la Universidad Santander, podrá innovar con nuevas estructuras de organización cronológica.

El crédito académico es el valor convencional que se utiliza para medir la carga académica de los estudiantes. El sistema de crédito académico será igual al que se aplica en las Universidades oficiales del Estado.

Artículo 42: Los planes de estudio de la Universidad Santander, comprenden las asignaturas ofertadas por cuatrimestre, con el número de créditos, número de horas (teóricas, prácticas y de laboratorio) ordenadas y codificadas de acuerdo con sus pre-requisitos, establecidos en el plan de estudios aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Artículo 43: La evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje, será continua y estará dirigida a comprobar el grado de dominio alcanzado por el estudiante en la Universidad Santander; se implementarán evaluaciones innovadoras, adecuadas a las características de su población estudiantil y a la planeación metodológica establecida.

La escala de valoración aprobada en el nivel de Pregrado, Grado y Postgrado, bajo la modalidad presencial, semi-presencial y virtual oscila de cero (0) a cien (100). Los programas de Pregrado y Grado tendrán una nota mínima de aprobación de 71 y los programas de posgrado tendrán una nota mínima de aprobación de 81.

Artículo 44: La evaluación global de los estudiantes se expresará mediante el índice académico acumulativo, el cual es el promedio aritmético ponderado, de las puntuaciones correspondientes a las calificaciones obtenidas desde el ingreso a la universidad. Para la continuidad de la matrícula regular es indispensable mantener el índice académico mínimo de acuerdo con el reglamento respectivo, el cual establece las previsiones al no alcanzar el índice mínimo requerido.

Artículo 45: La educación continua (cursos de educación permanente, capacitación y/o actualización), tiene el objetivo de fortalecer y actualizar el conocimiento de la comunidad universitaria y la proyección social de la población, de manera permanente, en diversas especialidades de la ciencia, la docencia, y la cultura.

CAPITULO VIII. DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 46: La Universidad Santander fortalece la cultura investigativa dentro de la comunidad académica, logrando la apropiación del conocimiento cuya divulgación sea

un elemento fundamental de su quehacer en cumplimiento de la Misión y del Modelo Educativo Institucional.

Artículo 47: La investigación en la Universidad Santander se desarrollará tomando como base el contexto regional, nacional e internacional, además, se regirá bajo las políticas, las líneas de investigación y los reglamentos aprobados por el Consejo Académico.

CAPITULO IX. DE LA EXTENSIÓN

Artículo 48: La Extensión Universitaria tiene como objetivo promover el desarrollo cultural, la transferencia del conocimiento, fortalecer la vinculación con otros organismos e instituciones externas de nivel nacional e internacional, a través de la Responsabilidad Social Universitaria, Educación Continua, Relación Universidad – Empresa - Estado, Internacionalización, además de fortalecer la relación con los graduados.

Artículo 49: La Extensión en la Universidad Santander se desarrollará tomando como base el contexto regional, nacional e internacional, así como las áreas que la conforman. Además, se regirá bajo las políticas y los reglamentos aprobados por el Consejo Académico.

CAPITULO X. DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 50: La Universidad propenderá por la formación integral de sus estudiantes y el bienestar de la comunidad universitaria en general, de acuerdo con su propio reglamento.

CAPITULO XI. DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 51: El área Administrativa de la Universidad Santander estará bajo la inmediata supervisión del Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a) a cuyo cargo están adscritas las siguientes dependencias:

1. Tecnología, Informática y Comunicaciones.
2. Promoción Institucional.
3. Talento Humano
4. Planta Física
5. Biblioteca
6. Contabilidad y Finanzas

Artículo 52: En la Universidad Santander funcionará un Comité Administrativo y Financiero, y Comité de Compras y Comercio, presidido por la Dirección Administrativa y Financiera, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano de consulta y asesoría en los problemas de índole económico, financiero y administrativo.
2. Estudiar las políticas de mediano y largo alcance, prever las necesidades futuras de la Universidad Santander y sugerir las acciones para satisfacerlas.

3. Elaborar proyectos para fomentar el crecimiento de la Universidad Santander.
4. Proponer recomendaciones de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles y la aceptación de herencias, legados y donaciones.
5. Presentar la planeación de infraestructura y promoción institucional cuatrimestralmente y llevar el seguimiento de la ejecución.
6. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Universidad Santander y proponer los ajustes que considere necesario.
7. Definir mecanismos que permitan hacer seguimiento al funcionamiento de la universidad y tomar las medidas necesarias que garantizan el buen desarrollo de la gestión administrativa.
8. Evaluar las solicitudes estudiantiles en torno a matrículas financieras.
9. Otras funciones administrativas inherentes al funcionamiento administrativo de la Universidad Santander

Artículo 53: La integración, norma de funcionamiento y funciones del Comité Administrativo y Financiero, y Comité de Compras y Comercio, distintas a las especificadas en el artículo anterior, serán determinadas en la resolución de conformación del mismo.

Artículo 54: La Dirección Administrativa y Financiera contará con las dependencias necesarias para su funcionamiento.

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER

Artículo 55: El patrimonio de la Universidad Santander estará constituido por los aportes de la sociedad, los valores en concepto de matrículas, consultorías, proyectos de investigación, otros servicios ofrecidos, las donaciones que reciba y los bienes que adquiera por cualquier título.

Artículo 56: Los valores en concepto de matrículas y otros servicios universitarios se establecerán en función de los fines, las metas y objetivos sociales de la Universidad Santander.

PRESUPUESTO UNIVERSITARIO Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 57: El presupuesto anual de la Universidad Santander deberá clasificarse por programas y factores institucionales, ejecutándose según los objetivos y acciones establecidos para cada uno de ellos.

Artículo 58: La Universidad Santander llevará la contabilidad presupuestaria conforme a los principios contables generales aceptados, y adoptará la forma más adecuada a la naturaleza, estructura, fines, metas y objetivos que cumple la institución, sobre la base de los lineamientos de carácter general que señale la Unidad de Contraloría y Auditoría Interna en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera.

La Universidad Santander incluirá en el presupuesto anual y quinquenal que presenta a los organismos correspondientes, un análisis detallado de la proyección y ejecución por factor institucional, programas académicos, ingresos y egresos, con indicación individual de las respectivas erogaciones presupuestarias. Así mismo, incluirá el estado de Ingresos, Gastos y Balance General de la Institución.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 59: Las funciones no previstas en este acuerdo para la regulación de los aspectos estudiantiles serán objeto de reglamentación específica, previa aprobación del Consejo Académico.

Artículo 60: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Universidad Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).